



Ejecutivo 2023-00248

Demandante: Banco de Occidente

**Demandado: Construcciones e Inversiones Cemac.S.A.S NIT 901.043.572-4 y
Edgardo Jiklif C.C 8.644.639**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Javier Herrera García a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer

Barranquilla, junio 15 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2023-00248
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Construcciones e Inversiones Cemac.S.A.S NIT 901.043.572-4 y
Edgardo Jiklif C.C 8.644.639

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, junio quince (15) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por total de la obligación.
Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Ordénese la entrega del depósito judicial

416010005011812	25-05-2023	\$ 36.416.35
-----------------	------------	--------------

a la entidad demandada Construcciones e Inversiones Cemac SAS Nit 901043572-4

Cuarto: Por Secretaria elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1617879c0010dec54dbf4e8c937bfe734d221019cc0c3946c8d77bbcba55c2a**

Documento generado en 15/06/2023 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>